

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETERERL 084/2015

A La : Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión Proyecto de Ley que Declara la Provincia Espaillat como
Provincia Ecoturística.

.

Referencia : Oficio No. 000713, de fecha 09 de marzo del 2015
(Expediente No. 02218-2015-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley que tiene por objeto declarar la provincia Espaillat, provincia Ecoturística.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor: **José Rafael Vargas**, Senador de la Republica por la Provincia Espaillat, depositado en fecha 03 de marzo del 2015.

Faculta Legislativa Congresual

La Facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1) literal q) que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“ Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”** .

Desmante Legal

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley No. 64-00, del 18 de agosto del año 2000, Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 3) La Ley No.158-01, del 9 de octubre de 2001 sobre Fomento y Desarrollo Turístico.
- 4) La Ley No.202-04, del 30 de julio de 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.

Análisis Legal,

El proyecto de ley objeto de nuestro estudio ha sido revisado y se han observado los siguientes criterios:

El artículo primero de las disposiciones transitoria establece que: “Se dispone separar del Presupuesto General del Estado, la suma de diez millones de pesos con 00/100 (10,000,000.00) anuales durante cuatro (4) años a partir del presupuesto del año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley para la ejecución de la misma.”, en ese sentido debemos señalar que la asignación de fondo debe establecer de manera directa a quien se le va a otorgar la asignación y en que capítulo corresponde, por lo que sugerimos una redacción alterna que se podría leer de la siguiente manera:

“Se dispone separar del Presupuesto General del Estado, la suma de diez millones de pesos con 00/100 (10,000,000.00) anuales durante cuatro (4) años a partir del presupuesto del año siguiente a la entrada en vigencia de esta ley para la ejecución de la misma, como asignación para el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Espaillat en el capítulo correspondiente al Ministerio de Turismo.

Impacto de la Vigencia

El proyecto de ley que declara la Provincia Espaillat como Provincia Ecoturística por su belleza natural, por las llanura costera que cuenta, bellas montañas y el fértil valle del Cibao, así como bosques, ríos y saltos o caídas de agua, cuyas bellezas naturales constituyen un poderoso potencial ecoturístico.

Es importante señalar que el tema de esta iniciativa da respuesta al Plan Estratégico presentado por la Provincia Espaillat en el 2006, que presenta la provincia como un extraordinario caudal a nivel de recursos naturales que puede ser convertida en provincia ecoturística y plantea la creación de instrumentos que regulen la conservación de nuestros recursos naturales para ser aprovechados en el desarrollo de un turismo ecológico;

Análisis Constitucional

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley que declara la provincia Espaillat como Provincia Ecoturística, debemos indicar, que las disposiciones establecidas en el referido proyecto son cónsonas con los preceptos constitucionales, en tal sentido, NO contraviene ninguna disposición constitucional.

Análisis Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos lingüísticos y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION** que la comisión encargada del mismo, puede abocarse a su entero estudio, y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director